

República de Colombia

Rama Judicial



JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., - 2 OCT. 2020 del año Dos Mil veinte. (2020)

El juzgado para resolver sobre la demanda ejecutiva acumulada a la demanda principal de Restitución de Tenencia de Bien Inmueble;

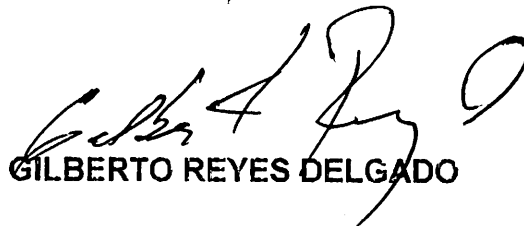
RESUELVE:

1 – **RECHAZAR DE PLANO** la demanda ejecutiva para el cobro de los cánones de arrendamiento acumulada a la demanda principal de Restitución, por no darse los supuestos contenidos en el artículo 384 numeral 7º, en armonía con el artículo 306 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta que en el proceso de Restitución no se decretaron medidas cautelares de embargo y secuestro, de donde no es forzoso adelantar la ejecución en el mismo expediente en el término allí consagrado; y de otra parte, el cobro de cánones de arrendamiento no son objeto de condena en la sentencia; por tanto, se excluye de acumular o ejecutar en el mismo expediente, por lo que la demanda debe adelantarse por las reglas generales de competencia y reparto.

2 – **ORDENAR** la devolución de la demanda y sus anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

El Juez,


GILBERTO REYES DELGADO

Bogotá, D. C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado	
No. <u>- 5 OCT 2020</u> / 28	hoy
El Secretario,	

